

MARIA LLUM BRUNO GARCÍA, Vicesecretaria del Ayuntamiento de Santpedor

C E R T I F I C A:

Que en la sesión ordinaria de la **Junta de Gobierno Local** celebrada el día 10 de febrero de 2026 se adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo el cual transcribo literalmente, y a reserva de lo resulte de la aprobación del acta:

“Antecedentes

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de mayo de 2023 se aprobó el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Santpedor y la Asociación Bous de Foc de Santpedor.

De acuerdo con lo que dispone el pacto 5º del convenio tiene una vigencia de cuatro años a partir de la fecha de su firma.

De acuerdo con el informe favorable emitido por el Área de los Servicios a las Personas y según lo que establece el convenio se realizará un pago del 70% del importe del convenio y el 30% restante una vez la entidad justifique el gasto realizado.

Consta informe de consignación presupuestaria en el presupuesto general de 2026, a la partida 50.334.48908 por la subvención nominativa mediante convenio con la Asociación Bous de Foc de Santpedor, por un importe total de 5.000,00 euros.

Fundamentos de derecho

La competencia para resolver el expediente corresponde al alcalde de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, pero ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía 2023/000554 de fecha 6 de julio, publicada en el BOPB el 28/7/2023.

Por los hechos y fundamentos expuestos, se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación de los siguientes,

Acuerdos

1.- Aprobar el gasto y ordenar el pago a la Asociación Bous de Foc de Santpedor, del importe de 3.500,00 euros correspondientes al 70% de la subvención nominativa mediante convenio para el año 2026.

2.- Notificar al interesado e informar de que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación."

Y para que así conste, firmo el presente certificado con el visto bueno del Sr. Alcalde a fecha de la firma electrónica.

Visto bueno
El Alcalde

Certifico
La Vicesecretaria